



REF.: OTORGA PLAZO ADICIONAL DE 90 DÍAS, A CERTIFICADOS DE SUBSIDIOS PROGRAMA PROTECCIÓN AL PATRIMONIO FAMILIAR, AMPLIACIÓN DE VIVIENDA TÍTULO III, REGULADO POR EL D.S. Nº 255 (V. Y U.) DE 2006, DE BENEFICIARIOS DEL COMITÉ DE ADELANTO MIRADOR DEL RÍO, DE LA COMUNA DE RÍO NEGRO, PROVINCIA DE OSORNO, REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

616

PUERTO MONTT,

14 OCT. 2021

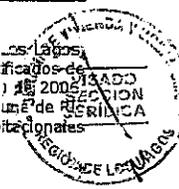


VISTOS

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 255 (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en especial lo dispuesto en la letra c) del artículo Nº 38;
2. El Ord. Nº 0019 de fecha 05.01.2011, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que establece criterios sobre prórrogas y/o aumentos de plazo para proyectos FSV y PPPF;
3. El Ord. Nº 827 de fecha 24.08.2021, de la Jefa (s) del Departamento Provincial de Osorno de SERVIU Los Lagos y el Informe de Avance de Obras de la Supervisora de Obras de la Unidad Técnica de mismo Departamento;
4. La Carta sin número, recepcionada con fecha 04.08.2021 en la Oficina de Partes del Departamento Provincial de Osorno del SERVIU Los Lagos, remitida por parte de la Entidad Patrocinante SERVIHUR SpA. y su Informe sobre el Comité de Adelanto Mirador del Río;
5. La Resolución Exenta Nº 2599 (V. y U.) de 20.11.2019, que modifica Resolución Exenta Nº 564 (V. y U.) de 2019, que llama postulación nacional en condiciones especiales año 2019, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus clases reguladas por los Títulos I, II y III, especialmente para proyectos que consideren mejoramiento de viviendas de personas con discapacidad, cambio de techumbre con asbesto, acondicionamiento término, obras de innovación de eficiencia energética, ampliaciones para adultos mayores, entre otros, y aprueba nómina de postulantes seleccionados en el segundo proceso de postulación;
6. La Resolución Exenta Nº 671 (V. y U.) de 2020, que adopta medidas excepcionales de gestión que indica;
7. Lo solicitado por el Director Regional de SERVIU, región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord Nº 1688, de fecha 10.09.2021, en orden a solicitar ampliación de plazo para la vigencia de certificados de subsidio habitacional, Programa de Protección del Patrimonio Familiar, D.S. Nº 255 (V. y U.) de 2006, Ampliación de la Vivienda, Título III;
8. La Resolución Nº 07, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
9. la facultad que me confiere el Decreto Supremo Nº 397 de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministerial de Vivienda y Urbanismo y el Decreto Supremo Nº 4 (V. y U.) de fecha 05.03.2020, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos

CONSIDERANDO

1. Que por Resolución Exenta Nº 2599 (V. y U.) de 20.11.2019, se modifica Resolución Exenta Nº 564 (V. y U.) de 2019 y se aprueba nómina de postulantes seleccionados en el segundo proceso de postulación;
2. Que mediante Oficio Nº 1688 de 10.09.2021, el Director Regional del SERVIU región de Los Lagos, solicita a esta Secretaría tenga a bien otorgar ampliación de plazo para la vigencia de certificados de subsidio habitacional, Programa de Protección al Patrimonio Familiar, D.S. Nº 255 (V. y U.) de 2006, Ampliación de Vivienda Título III, de los beneficiarios del Comité Mirador de Río, de la comuna de Río Negro, provincia de Osorno, según lo solicitado por la Entidad Organizadora Servicios Habitacionales Sur SpA., Informando que el avance es del 100% de las obras;



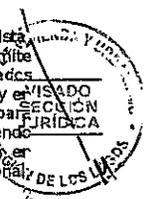


3. Que, la Entidad Organizadora, a través de documento "Informe Avance Físico EGIS Programa Protección al Patrimonio Familiar", minuta explicativa adjunta y tabla de antecedentes de los beneficiarios, certifica que la totalidad de los 12 beneficiarios individualizados a continuación se encuentran con un avance de porcentaje de obra de 100%, todos ellos pertenecientes al Comité Adelanto Mirador del Río, y que, a pesar de encontrarse ejecutada la obra, a consecuencia de las medidas adoptadas para prevenir la propagación del virus Covid-19 en el contexto de esta sanitaria por pandemia que se verificó en nuestro país a partir del año 2020, se produjo una demora en las recepciones definitivas por parte de la Dirección de Obras, agregando, finalmente, que "la prórroga

	NOMBRE POSTULANTE		RUT POSTULANTE	AVANCE DE OBRAS
1	ERNEDINA	ANGULO OYARZUN		100%
2	NIDIA GUISELA	BERGEN VARGAS		100%
3	FERNANDO MANUEL	CONTRERAS ANGULO		100%
4	FANNY MARLEN	DELGADO CORTES		100%
5	JOSE ALFREDO	MARTINEZ VILLARROEL		100%
6	MAGALY ELISABETH	MENDEZ MANSILLA		100%
7	JUAN FERMIN	RANCUCHEO FILUN		100%
8	MARIA UGALDINA	OJEDA MANGILLA		100%
9	IRMA MELANIA	ROBEL YAÑEZ		100%
10	JUANA GRACIELA	RUIZ MUÑOZ		100%
11	GLORIA DEL GARMEN	SILVA GARCIA		100%
12	ISABEL ANDREA	SOTO SOTO		100%
AVANCE DE OBRAS				100%

solicitada es por un plazo de 90 días, plazo necesario para realizar el desembolso del último estado de pago correspondiente a las 4 viviendas restantes":

4. Que, la Supervisora de Obras de la Unidad Técnica del Departamento Provincial de Osorno de SERVIU Los Lagos, ratifica que el avance físico de la obra corresponde a un 100%;
5. Que, a mayor abundamiento, a través del Memorándum N° 369 de fecha 27.09.2021, el Analista del Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial aprueba la procedencia de la solicitud;
6. Que, de acuerdo con la Resolución Exenta N° 671 (V. y U.) de fecha 09.04.2020, se adoptan medidas excepcionales de gestión en el marco del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, disponiendo, en su resolución 1ª la prórroga de todos los certificados de subsidios emitidos al amparo del mencionado cuerpo legal. En consecuencia, encontrándose a la fecha vencida la vigencia de los certificados de subsidio, procede otorgar el plazo adicional por la causal contemplada en el artículo N° 38 letra d), vale decir, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU que la obra en ejecución registra un avance de obras igual o mayor a 50%;
7. Que, en este sentido, se debe tener presente lo dispuesto en el artículo N° 38 letra d) de D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, que delega la facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales para otorgar plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, hasta por 180 días corridos. En efecto, dicho artículo articulado es del siguiente tenor: "**Artículo 38.-** Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU alguna de las siguientes circunstancias: d) Que encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres Títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU".
8. Que, considerando todo lo señalado precedentemente, y revisados los antecedentes tenidos a la vista, esta Secretaría Regional Ministerial concluye que, existiendo la facultad delegada que permite solucionar precisamente situaciones como la referida, esto es, respecto de obras y trámites asociados que por alguna razón no han podido concluirse durante la vigencia de los certificados de subsidio, y en el entendido que la normativa expresamente faculta a los Secretarios Regionales Ministeriales para otorgar plazo adicional, a condición que se haga mediante resoluciones fundadas, y existiendo asimismo disponibilidad presupuestaria, verificando cabalmente el control de esa ejecución, y en definitiva, teniendo fundamentos tales que permiten justificar la solicitud de esa Dirección Regional





pues se trata de una solución real de concretar este proyecto, y de lo contrario sería esivo tanto para el Ministerio como para los particulares involucrados, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

1. OTORGA PLAZO ADICIONAL DE 90 DÍAS, A CERTIFICADOS DE SUBSIDIOS PROGRAMA PROTECCIÓN AL PATRIMONIO FAMILIAR, AMPLIACIÓN DE VIVIENDA TÍTULO III, REGULADO POR EL D.S. N° 255 (V. Y U.) DE 2006, DE BENEFICIARIOS DEL COMITÉ DE ADELANTO MIRADOR DEL RÍO, DE LA COMUNA DE RÍO NEGRO, PROVINCIA DE OSORNO, REGIÓN DE LOS LAGOS.
2. Sin perjuicio de lo anterior, SERVIU región de Los Lagos, deberá velar para que en lo sucesivo las obras y trámites asociados sean terminados dentro de los plazos establecidos en los respectivos certificados de subsidio, a objeto de no dilatar la concreción del beneficio otorgado a los interesados.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y TRANSCRÍBASE



Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento



JGS/MCG/lfb/lhb
DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Director Regional SERVIU región de Los Lagos
- Delegación Provincia SERVIU Osorno, región de Los Lagos
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU región de Los Lagos
- Departamento Técnico, Área Asistencia Técnica SERVIU región de Los Lagos
- Archivo Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU región de Los Lagos
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU región de Los Lagos
- Archivo Partes SEREMI MINVU región de Los Lagos

